

DJ/DP- COL/090/2019

**Convenio de Colaboración** que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y por la otra parte, la Asociación Civil denominada **"Centro de Tratamiento para Conductas Autodestructivas CREESER"**, compareciendo en su Representación, el **C. Carlos Humberto Díaz Rodríguez**, en su calidad de **Vicepresidente** de la Asociación, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Colaborador"**; quienes constituidos en este acto al tenor de las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que su objetivo es brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas, niños y adolescentes, según establece la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vigente en el Estado, derivado de ello, tiene la necesidad de realizar el presente acuerdo.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia Fovissste del municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara "El Colaborador":

a).- Que es una persona jurídica constituida bajo las reglas de las Asociaciones Civiles, lo cual acredita mediante escritura pública número 6527 seis mil quinientos veintisiete, en fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la Fe del Notario Público número 02 dos de Zapopan, Jalisco, Licenciado Armando Sánchez Arámbula.

b).- Que de conformidad al testimonio público indicado en el inciso anterior, la Representación Legal se deposita indistintamente en el Presidente y Vicepresidente de la Asociación compareciendo en este acto el **C. Carlos Humberto Díaz Rodríguez**, el cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector

  


Quien declara que cuenta con la personalidad jurídica y facultades

DJ/DP- COL/090/2019

legales necesarias para obligarse en los términos del presente documento. Facultades que a la fecha no les han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que la Asociación tiene por objeto el establecimiento de centro de rehabilitación para personas con problemas de alcoholismo, farmacodependencia y conductas autodestructivas, trastornos alimenticios, de escasos recursos económicos, para incorporarlos a su familia y a la sociedad; así como, proporcionar servicios de estancia transitoria, alimentación, atención médica, tratamiento terapéutico, físico y mental y apoyo psicológico a los familiares de los enfermos.

d).- Tener domicilio en 338 trescientos treinta y ocho de la calle Privada La Gigantera, en la colonia Lagos de Oriente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: **CTC130531PF0**.

### III.- Declaran las partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente instrumento.

b).- De conformidad a las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse y se sujetan a las siguientes;

### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es establecer las condiciones de cuidado, estancia y atención psiquiátrica de la pupila  en las instalaciones y con los servicios que proporciona "El Colaborador"; lo anterior, en virtud de encontrarse sujeta a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo".

Estableciendo de manera enunciativa no limitativa que de conformidad con el objeto de "El Colaborador" le proveerán estadía, alimentación, servicios y apoyos escolares, atención psiquiátrica, vestido, artículos de higiene personal y cualquier necesidad especial que presente.

**SEGUNDA.- Contraprestación.** Las partes acuerdan que la contraprestación económica para proveer a las necesidades materiales de la pupilo en comento serán proporcionadas por "El Organismo" a favor de "El Colaborador" por la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) netos mensuales**.

DJ/DP- COL/090/2019

Para ello "El Colaborador" proporciona los siguientes datos: cuenta bancaria

XXXXXXXXXXXX

**TERCERA.- Compromisos.** "El Colaborador" otorgará estancia, cuidado y atención integral a la pupila previamente derivada por "El Organismo" tal y como se menciona en la Cláusula Primera, incluyendo atención psiquiátrica; por lo que acepta la contraprestación económica aportada por "El Organismo" obligándose a destinarla exclusivamente al objeto del presente instrumento.

En caso de que la pupila cambie de lugar de estancia, "El Colaborador" deberá entregar el reporte médico respectivo para dar continuidad a la atención de su salud.

**CUARTA.- Supervisión.** "El Colaborador" se compromete a permitir, que a través del personal adscrito a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo" realice durante toda la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión, en el lugar de estancia de la pupila.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que "El Colaborador" le proporcione.
- c) Constatar que los servicios integrales acordados se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas en las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o del propio seguimiento corresponda.

**QUINTA.-** Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la pupila del lugar de estancia; se efectuarán las contraprestaciones económicas correspondientes al tiempo de estadía, proporcionales al tiempo que se hayan proporcionado los servicios objeto del presente convenio.

**SEXTA.- Vigencia.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será de la fecha de suscripción al día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**SEPTIMA.- De la Confidencialidad.** "El Colaborador" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si está obligada a proporcionar "El Colaborador" a "El Organismo" por conducto de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que en ejercicio de la Representación en Suplencia están legalmente facultados para solicitar y tener acceso a dicha información. Así también estará obligado a observar todas y cada una de las normatividades especiales que materia de cuidado, estancia y atención a la salud se establezcan.

**OCTAVA.- Sociedad entre las partes.** Queda entendido entre las partes, que las relaciones establecidas en el presente convenio no se consideran constituyentes de relación distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse derechos u obligaciones distintas a las referidas en el clausulado.

DJ/DP- COL/090/2019

**NOVENA.- De la Relación contractual.** "El Organismo" no adquiere, ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento a favor de "El Colaborador" en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "El Colaborador" no es ni será considerado trabajador para los efectos legales y en particular para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "El Colaborador" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera generar al respecto.

**DECIMA.- De las Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DECIMA PRIMERA.- "El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar tal determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial; previa notificación por escrito a "El Colaborador" dentro de un tiempo no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "El Colaborador" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor a 15 quince días naturales a la fecha que se determine; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**DECIMA SEGUNDA.- "El Organismo"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los acuerdos establecidos por causa justificada, sin que ello implique la terminación definitiva del presente convenio; mismo que podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA TERCERA.- De la Recisión.** Las partes podrán rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DECIMA CUARTA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.** Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DJ/DP- COL/090/2019

**DECIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción.** Para dirimir cualquier asunto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes se someten en primer término a procedimiento conciliatorio y en caso de controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General

Por "El Colaborador"



C. Carlos Humberto Díaz Rodríguez  
Vicepresidente

5

FÓ]ā ā āā [ Á]āē^ā^Á]ā^& d | Dā^Á] } + | { āāā  
& } Á]āē āē ā) d Á^ ā & āē ..ā [ Á &āē [ Á  
+āāā) Áā^Á] • ÁÓÚŪÁ [ | Áāāē • ^Á^Á ) Á  
āāē Á^ • [ ] āāē ) āāāē [ E  
GÓ]ā ā āā [ Á]āē ^) āā]āē &āāāā^Á] } + | { āāā  
& } Á]āē āē ā) d Á^ ā & āē ..ā [ Á &āē [ Á  
+āāā) Áā^Á] • ÁÓÚŪÁ [ | Áāāē • ^Á^Á ) Á  
āāē Á^ • [ ] āāē ) āāāē [ E  
HÓ]ā ā āā [ Á]āē { ā^Á^Á] } + | { āāāÁ] } Á]āē  
|ā^āē ā) d Á^ ā & āē ..ā [ Á &āē [ Áāāā) Áā  
ā^Á] • ÁÓÚŪÁ [ | Áāāē • ^Á^Á ) Áāē Á  
] ^ • [ ] āāē ) āāāē [ E  
I Ó]ā ā āā [ Á]āē { āā^Á] } + | { āāāÁ] } Á]āē  
|ā^āē ā) d Á^ ā & āē ..ā [ Á &āē [ Áāāā) Áā  
ā^Á] • ÁÓÚŪÁ [ | Áāāē • ^Á^Á ) Áāē Á  
] ^ • [ ] āāē ) āāāē [ E

ÁÓÚŪÁ]ā^āē ā) d • Á  
\* ^) ^) āē • Á]āē [ | āāā) Áā  
āē + | { āāā) Á]āē } āāē &āē  
| ^ • [ ] āāē

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS CREESER CON NUMERO DE REGISTRO ANOTADO AL RUBRO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.